

Resolución

Antoni Llobet Mercadé, Teniente de Alcalde del Ajuntament de Manresa, a propuesta de la concejala delegada de Cohesió Social, Gent Gran i Salut, M. Mercè Rosich Vilaró, visto del expediente administrativo instruido a solicitud del Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers (CITE) sobre un convenio de colaboración a firmar entre este Ajuntament y la referida entidad relativo a la gestión de una oficina para proporcionar servicios a los inmigrantes, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Que el Centre d'Informació per a Treballadors es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Catalunya.

Para este año 2016 tiene previsto la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, por lo que mediante petición de fecha 9 de febrero de 2016 y registro de entrada E2016010024 solicitado en el Ajuntament de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

Que el Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers, por lo que en el Presupuesto General del Ajuntament de Manresa, consignarse nominativamente en la partida núm. 16.23135.48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

La cantidad otorgada en concepto de subvención sobrepasa el 50% del coste de la actividad subvencionada dado que se trata de un servicio de punto de información y atención específico para inmigrantes en temáticas legales relacionadas con renovaciones de permisos, trámites de las reclamaciones o intentos de regularización, demandas de reagrupamientos familiares, etc. El plan de Inmigración y Ciudadanía viene renovando el apoyo económico en forma de convenio hace años motivado por la necesidad del colectivo al que se dirige el recurso y el buen servicio ofrecido por la entidad; además se trata de un servicio gratuito, causas que justifican la concesión de una subvención por importe de más del 50% de la actividad subvencionada, tal y como consta en el informe emitido por el Coordinador del Programa de Acol·lida de fecha 26 de febrero de 2016.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por el Coordinador del Programa de Acol·lida de fecha 26 de octubre de 2015.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración entre el Ajuntament y el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers para la gestión de una oficina que tiene por finalidad la de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Consideraciones legales

Artículos 25.2k de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 66.3k del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, los entes locales tienen competencia en la prestación de servicios sociales.

Artículo 32.4 del Decreto Legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la refundición de las leyes 12/1983, de 14 de julio, 26/1985, de 27 de diciembre y 4/1994, de 20 de abril, en materia de asistencia y servicios sociales por los que las administraciones públicas actuantes en el ámbito de esta ley pueden establecer convenios de colaboración con las entidades privadas.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizando normalmente esta concesión mediante un convenio.

Bases de ejecución del Presupuesto por la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en virtud del cual podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Visto los informes emitidos por el Coordinador del Programa de Acogida, en fecha 26 de febrero de 2016, y por el Jefe de Sección de la Oficina de Suport Jurídic en fecha 29 de junio de 2016.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 700 de 29 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de febrero de 2016.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la entidad Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers - CITE- (CIF. Núm. G-58540428) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partida 16.23135.48920, por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para la gestión de una oficina que tiene por finalidad la de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers (CITE) para la gestión de una oficina que tiene por finalidad la de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MANRESA, Y EL CENTRE D'INFORMACIÓ PER A TREBALLADORS ESTRANGERS PARA LOS SERVICIOS DE INSERCIÓN Y AYUDA A LA ESTANCIA DE LOS INMIGRANTES EXTRANJEROS EN LA CIUDAD DE MANRESA.

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Manresa.

Y de otra, el Sr. Ghassan Saliba Zeghondi, con N.I.F. núm. 47650296-T, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers (CITE), domiciliada en Barcelona, calle Via Laietana, número 16 y con C.I.F. número G-58540428.

Interviene el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ajuntament de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 2. h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- *Que el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Catalunya.*

II.- *Que el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers es una entidad de ámbito catalán que viene trabajando desde hace años -con reconocimiento general y prestigio para la tarea realizada- en todos los aspectos de documentación legal y apoyo a la población extranjera que vive en el país así como la defensa de los derechos personales y como colectivo. Su servicio es gratuito y cubre una importante necesidad informativa y de apoyo legal. La entidad viene colaborando en el trabajo en red a nivel de ciudad y del Programa de Inmigración.*

III.- Para este año 2016 tiene previsto la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 12.000 €, habiéndose solicitado este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 9 de febrero de 2016 y registro de entrada núm. E2016010024 una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

IV.- Desde el Programa de Acogida del Ajuntament de Manresa y el Plan de Actuación Municipal, se tiene definida la necesidad de aproximar información de diversa índole a la población inmigrante que llega a la ciudad o que quizás hace más tiempo que es residente pero continúa con muchas carencias y dificultades para conocer y llegar a los recursos, servicios y prestaciones de la sociedad manresana. Una de las necesidades específicas de este colectivo es la de apoyo legal a los trámites de documentación personal y / o familiar que vienen marcados por la legislación de extranjería, así como la defensa de derechos fundamentales.

V. Que el Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. *Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers para la gestión de una oficina que tiene por finalidad la de proporcionar aquellos servicios que facilitan el estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.*

Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria. *En el marco de esta colaboración el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers se compromete a:*

- a) *Habilitar, a su cargo, un local suficiente, a los efectos de su utilización como oficina de atención a los inmigrantes.*
- b) *Encargarse de su mantenimiento y administración.*
- c) *Contratar al personal que deberá realizar las tareas de atención a los inmigrantes, así como la de asesoría jurídica a los mismos.*
- d) *Tener la oficina abierta en la atención al público un día y un mínimo de 4 horas a la semana, facilitando el horario y dirección al Ajuntament de Manresa a los efectos de información los usuarios que lo necesiten. Otras 4 horas se dedican a la gestión interna para cumplir el trabajo administrativo que precisa el servicio. Asimismo se hace constar que otro día de atención al público -con el mismo total de horas- está vinculado a la renovación del convenio anual con Diputació a través de la red OFIM.*
- e) *Ofrecer a través de la oficina de atención a los inmigrantes los siguientes servicios:*
 - *Tramitación de permisos de residencia, trabajo y nacionalidad.*
 - *Servicio de acogida e información a los inmigrantes extranjeros y derivación a los servicios básicos generales del Ajuntament de Manresa u otros a nivel de ciudad.*

- Ser vehículo de difusión de la cultura catalana entre los inmigrantes, y de la cultura de origen de estos hacia la sociedad de acogida.
 - Formar parte del Consejo Municipal de Interculturalidad y Migraciones, como órgano participativo y de coordinación ciudadana, así como de otras comisiones de trabajo que se puedan crear.
- f) El Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers (CITE) ofrecerá los servicios y atención pactada a través de este convenio de forma gratuita a los usuarios del mismo, y en ningún caso se vincularán estos servicios al pago de una cantidad determinada o bien a la afiliación a ninguna entidad social y / o sindical.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo del Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers para las obligaciones objeto de este convenio.

El Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ajuntament de Manresa por el importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

Tercero.- Obligaciones del Ajuntament de Manresa. Por su parte, el Ajuntament de Manresa se compromete a:

- Dar el apoyo necesario para el buen funcionamiento del servicio y de las actividades que tenga programadas.
- Otorgar el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers, en concepto de subvención, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para ser destinada a la gestión de una oficina que tiene por finalidad la de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 16.23135.48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016.

Cuarto.- Pago. Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez, que hace necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, para que la entidad pueda hacer frente a los gastos de las actividades, el Ajuntament de Manresa se compromete a abonar al Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers (CITE) la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para ser destinada a las actividades objeto de este convenio.

Quinto.- Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

- *Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 12.000 €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 9.000 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Sexto.- Posibilidad de convenios paralelos. *Este convenio se pacta sin perjuicio de que posteriormente hayan acuerdos paralelos o complementarios con aquellos organismos u otros (Diputación, GT...) que vayan en la misma dirección.*

Séptimo.- Publicidad. *En todos los impresos y folletos editados por la entidad Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers, deberá figurar la frase "Amb el suport de l'Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.*

A finales de la vigencia del presente convenio el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament de Manresa.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Octavo.- Vigencia. *Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos a primero de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.*

Este convenio es improrrogable.

Noveno.- Revisión. *La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ajuntament previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:*

- *Se produzca un alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- *El beneficiario que haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.*
- *El beneficiario que haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o*

privado, que sumados a la del Ajuntament superen el coste total de la actividad.

- *Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.*

Décimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. *Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:*

- *Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.*
- *Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.*
- *Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.*
- *Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.*
- *Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- *Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.*

Undécimo.- Incumplimiento. *El incumplimiento del Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ajuntament de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.*

Duodécimo.- Causas de extinción. *Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:*

- *Cumplimiento del plazo pactado.*
- *Causas de fuerza mayor.*
- *Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- *Para revisión de la resolución de otorgamiento.*
- *Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto undécimo.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

Decimotercero.- Marco Normativo. *Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Decimocuarto.- Jurisdicción competente. *La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros. *La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir en el Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers.*

Decimosexto.- Seguimiento y evaluación. *Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.*

Esta comisión estará integrada por:

- *La Concejala delegada de Cohesió Social, Gent Gran i Salut.*
- *El Coordinador del Programa de **Acollida**.*
- *Un representante del Centre d'Informació per a Treballadors Estrangers.*

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.